

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 168

PROCESO: J.V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO

DEMANDANTES: AMPARO NIETO RAMIREZ y ROBERT DE JESÚS JARAMILLO RAMOS

RADICADO: 2023-00079

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, once (11) de abril dos mil veintitrés
(2023).

Se encuentra a Despacho la demanda de **J.V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO**, promovida a través de apoderada judicial por los señores **AMPARO NIETO RAMÍREZ** y **ROBERT DE JESÚS JARAMILLO RAMOS**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

1.-El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso.

2.- Como este Despacho judicial es el competente para conocer del presente asunto, en razón a su naturaleza y por el domicilio de los demandantes, se admitirá y se le dará el trámite señalado en el artículo 577 ibidem.

3.- Se tendrán como pruebas la documental presentada por la parte demandante.

4. Se reconocerá personería a la apoderada para actuar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO**,

promovida a través de apoderada judicial por los señores **AMPARO NIETO RAMÍREZ** y **ROBERT DE JESÚS JARAMILLO RAMOS**.

SEGUNDO: **DAR** al asunto el trámite indicado en el artículo 577 del Código del General del Proceso.

TERCERO: **TENER** como pruebas las siguientes:

- Poder
- Registros civiles de nacimiento y matrimonio de los demandantes.

Como se trata de prueba documental no se fija término alguno para su evacuación.

CUARTO: **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la **DRA. BEATRIZ ORREGO ARIAS**, para actuar dentro del presente proceso en representación de los señores **AMPARO NIETO RAMÍREZ** y **ROBERT DE JESÚS JARAMILLO RAMOS**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish extending from the end of the signature.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ